

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Galán (S)
j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Rad. 2023-00014.00

Interesados:	Bárbara González Porras	c.c. 63.504.964
	Luis Alberto González Porras	c.c. 91.101.327
	Arcelia Beatriz González Porras	c.c. 37.942.365
	Magdalena González Porras	c.c. 37.941.640
	Rosalba González de Diaz	c.c. 28.423.768
	Alcides González Porras	c.c. 91.073.685
	Bibiana Marcela Hernández González	c.c. 37.577.651
	Gladys Hernández González	c.c. 63.561.156

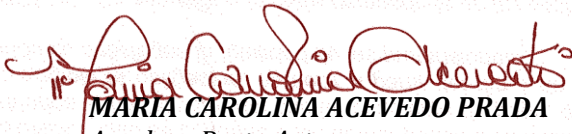
Asunto: MEMORIAL ALLEGANDO TRABAJO DE PARTICIÓN

MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA identificada con la cédula de ciudadanía No **63.526.780** expedida en Bucaramanga, tarjeta profesional No **187.557** del C.S. de la J, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, con dirección electrónica habilitada para recibir notificaciones al e-mail: mariacarolinaacevedo@hotmail.com, número de contacto: 3112634536, actuando en nombre de la parte actora en el presente asunto; respetuosamente por medio del presente escrito, me permito allegar formalmente al despacho, el trabajo de partición conforme así fue ordenado por su señoría en diligencia llevada a cabo el día 12 de julio de 2023.

Cumplido lo anterior, se solicita proceder conforme lo señala el artículo 509 del CGP integralmente y dentro de lo correspondiente, a fin de obtener pronunciamiento de las demás partes, que al igual como lo indica la Ley 2213 de 2022, de éste archivo adjunto y presentado a su Señoría, se pone de presente en el e-mail de cada uno de los apoderados intervinientes para su conocimiento y seguimiento de cada actuación procesal.

Agradezco su atención.

Del Señor Juez,


MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA
Apodera Parte Actora

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Galán (S)
j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Rad. 2023-00014.00

Interesados:	Bárbara González Porras	c.c. 63.504.964
	Luis Alberto González Porras	c.c. 91.101.327
	Arcelia Beatriz González Porras	c.c. 37.942.365
	Magdalena González Porras	c.c. 37.941.640
	Rosalba González de Diaz	c.c. 28.423.768
	Alcides González Porras	c.c. 91.073.685
	Bibiana Marcela Hernández González	c.c. 37.577.651
	Gladys Hernández González	c.c. 63.561.156

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION

MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No **63.526.780** expedida en Bucaramanga, Abogada en ejercicio, con Tarjeta profesional No **187.557** del C.S. de la J. con dirección electrónica para recibir notificaciones en el e-mail: mariacarolinaacevedo@hotmail.com, número de contacto: 3112634536, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, de conformidad con el mandato conferido por los poderdantes: Bárbara González Porras identificada con cédula de ciudadanía No 63.504.964, Luis Alberto González Porras identificado con cédula de ciudadanía No 91.101.327, Arcelia Beatriz González Porras identificada con cédula de ciudadanía No 37.942.365, Magdalena González Porras identificada con cédula de ciudadanía No 37.941.640, Rosalba González de Diaz identificada con cédula de ciudadanía No 28.423.768, Alcides González Porras identificado con cédula de ciudadanía No 91.073.685, Bibiana Marcela Hernández González identificada con cédula de ciudadanía No 37.577.651 y Gladys Hernández González identificada con cédula de ciudadanía No 63.561.156, actuando en las calidades ya indicadas en el poder conferido conforme lo faculta la Ley 2213 de 2022; por medio del presente escrito me permito presentar a continuación el siguiente trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES, dentro de la SUCESION INTESTADA del causante **ABRAHAM GONZALEZ DUARTE** (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 2.047.504 y falleció el día 5 de Septiembre de 2010 en el municipio de Bucaramanga (S).

CONSIDERACIONES GENERALES

Por auto de fecha 30 de marzo de 2023, el juzgado Promiscuo Municipal de Galán (S), **declaró abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada del causante ABRAHAM GONZÁLEZ DUARTE (Q.E.P.D.)** cuya muerte acaeció el cinco (5) de septiembre de dos mil diez

(2010) en la ciudad de Bucaramanga, Santander; siendo GALÁN, SANTANDER su último domicilio y el asiento principal de sus negocios

En dicho auto emitido y presente proceso de sucesión, fueron reconocidos: BÁRBARA, LUIS ALBERTO, ARCELIA BEATRIZ, MAGDALENA, ALCIDES GONZÁLEZ PORRAS y ROSALBA GONZÁLEZ de DÍAZ como interesados en su calidad de hijos del difunto ABRAHAM GONZÁLEZ DUARTE; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

En el mismo sentido, se procedió a reconocer a BÁRBARA GONZÁLEZ PORRAS como subrogatoria a título universal de los derechos y acciones que le puedan llegar a corresponder a ABRAHAM y RODRIGO GONZÁLEZ PORRAS en el sucesorio de la referencia; quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Dicho reconocimiento, se efectúa teniendo en cuenta la compraventa protocolizada en la escritura pública 004 del trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019) corrida en la NOTARÍA ÚNICA de GALÁN, SANTANDER; visible a folios 111 a 116 del archivo 007 del cuaderno 1 del expediente virtual.

De la misma forma se procede al reconocimiento de BIBIANA MARCELA y GLADYS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ en calidad de herederas por representación de la fallecida MARÍA GLADYS GONZÁLEZ de HERNÁNDEZ, hija de ABRAHAM GONZÁLEZ DUARTE; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Mediante **Auto** proferido por el despacho **de fecha 2 de junio de 2023**, se RECONOCE a YAMILE, SONIA PATRICIA, EDWIN y GLORIA YANETH ESTUPIÑAN GONZÁLEZ en calidad de herederos por representación de la fallecida GLORIA GONZÁLEZ PORRAS (Q.E.P.D.), hija de ABRAHAM GONZÁLEZ DUARTE (Q.E.P.D.); quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y quienes actúan y comparecen mediante apoderados judiciales.

Mediante **Auto** proferido por el despacho **de fecha 13 de junio de 2023**, se RECONOCE a ALEXANDER ESTUPIÑAN GONZÁLEZ en calidad de heredero por representación de la fallecida GLORIA GONZÁLEZ PORRAS, hija de ABRAHAM GONZÁLEZ DUARTE; quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Mediante **Auto de fecha 21 de junio de hogaño**, el juzgado de conocimiento, dado que se verificaron las citaciones y comunicaciones ordenadas en el auto de apertura del sucesorio de marras y conforme estipula el artículo 501 del Código General del Proceso, se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023) para la práctica de la diligencia de inventario y avalúos en el trámite en conocimiento.

Mediante ESCRITURA PÚBLICA de compra venta de derechos y acciones sucesorales a título universal No 3932 de fecha 11 de Julio de 2023 de la Notaría Séptima de la ciudad de Bucaramanga (S), se realizó venta de los citados derechos que les llegaren a corresponder de los señores: ALEXANDER, EDWIN, YAMILE y SONIA PATRICIA ESTUPIÑAN GONZALEZ, a favor de BARBARA GONZALEZ PORRAS, acto puesto en conocimiento del despacho judicial y las partes relacionadas, a fin de indicar que el citado acto, no será objeto de registro previo a dicha aprobación, por cuanto existe anotación de medida cautelar y éste acto notarial servirá para demostrar la actuación conforme, la cual se acompañará en su original con el presente trabajo de partición para su anotación registral.

Así las cosas, en audiencia celebrada de fecha 12 de julio de 2023, se designó a la suscrita y profesional MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA, apoderada dentro del trámite, para elaborar el correspondiente trabajo de partición, manifestación de aceptación tanto al despacho judicial como por los apoderados de las demás partes intervinientes en el presente.

Dado lo manifestado y puesto en conocimiento del despacho judicial y partes correspondientes respecto al acto de compra venta de derechos a favor de Barbara González Porras; mediante **Auto de fecha 21 de julio de 2023**, reconoce formalmente a BÁRBARA GONZÁLEZ PORRAS como subrogatoria a título universal de los derechos y acciones que le puedan llegar a corresponder a los señores: YAMILE, ALEXANDER, SONIA PATRICIA y EDWIN ESTUPIÑAN GONZÁLEZ en el sucesorio de maras.

Por lo anterior, se procede a continuación a relacionar en la forma aprobada en dicha diligencia de aprobación de inventarios surtida, el bien que hace parte y demás actuaciones que así han quedado en firme, al igual que el valor correspondiente aprobado para tener en cuenta dicha partición:

BIENES INVENTARIADOS Y AVALUOS

I. ACTIVO

PARTIDA PRIMERA-

El 100% de un predio rural denominado **"EL JUNCO - LA LAGUNA"** ubicada en la vereda el Centro, de esta jurisdicción municipal de Galán (s), con cabida aproximada de aproximada de veinte (20) hectáreas, determinado por los siguientes linderos: **==POR EL ORIENTE==** con la carretera que de Galán conduce al Socorro y parte con Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio; **==OCCIDENTE==** con predios de Serapia Rueda Vda. de Rueda y Hernando Rueda Rueda, Beatriz Rueda y Fanny Rueda, Luis Modesto Rueda, y Hugo Rueda Rueda, cerca de piedra al medio; **==NORTE==**, con predios de Clodomiro Beltrán y Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al medio; **==SUR==** con predios de Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio.-

- Matrícula inmobiliaria No **302-180** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara (s).
- Cédula catastral No **682960000000000010101000000000**

Lo anterior información se extrae de la Escritura pública No 131 del 30 de diciembre de 2006 de la Notaría única del Municipio de Galán (S), la cual se complementa mediante el presente trabajo presentado.

TRADICION- El anterior inmueble fue adquirido por el causante ABRAHAN GONZALEZ DUARTE (Q.E.P.D.), según: ESCRITURA pública No 131 DEL 30-12-2006 NOTARIA UNICA DE GALAN, MODO DE ADQUISICION: ADJUDICACION EN SUCESION de la causante: Rosa María Porras de González (Q.E.P.D.). Anotación número 004 del folio de matrícula inmobiliaria, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria el día 16 de febrero de 2007.

TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAL: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000.000=).

ESTA PARTIDA TIENE UN VALOR DE TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000.000=).

II. PASIVO

En la presente causa, no existe pasivo alguno que agrave el activo de esta masa sucesoral.

III. LIQUIDACION

TOTAL ACTIVO: \$ 33.000.000=

TOTAL PASIVO: \$ - 0 -

ACTIVO - PASIVO: TOTAL ACTIVO LÍQUIDO

\$ 33.000.000= - 0= **\$ 33.000.000=**

IV. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Por el presente instrumento, se señala que no hay lugar a dicha liquidación, por cuanto ésta había sido liquidada y resuelta conforme así se puede apreciar en el mismo folio de matrícula No 320-180, anotación No 004, inmueble que fue adjudicado al causante ABRAHAN GONZALEZ DUARTE (Q.E.P.D.) en adjudicación en sucesión de causante Rosa María Porras de González (Q.E.P.D.).

V. PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES

Como el causante no dejó testamento, se trata de una sucesión intestada, la partición y adjudicación de los bienes inventariados se hará en igualdad de condiciones y derechos, adjudicando a cada uno de los herederos, una cuota equivalente al 10% de los derechos y bienes que hacen parte del presente inventario debidamente aprobado por el despacho y en cuanto a los herederos en representación, les corresponde una cuota parte igual, dividida entre la totalidad de los que forman la cuota total; así las cosas, tanto para herederos de los hijos de Gloria González Porras (Q.E.P.D.) como los hijos de María Gladys González de Hernández (Q.E.P.D.), les ha de corresponder una cuota equivalente al 10% dividido en el número total de hijos reconocidos y finalmente respecto a los herederos de Gloria González Porras que realizaron la venta de derechos y acciones, este porcentaje acrecienta la cuota parte de la compradora de dichos derechos, (Bárbara González Porras), como a continuación se refleja:

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a elaborar las correspondientes hijuelas así:

PARTICIÓN HEREDEROS GONZALEZ PORRAS

Item	Nombre de Heredero Directo y en Representación	% de Cuota Parte	Valor de Cuota
1	Rosalba González Porras	10%	3.300.000,00
2	Luis Alberto González Porras	10%	3.300.000,00
3	Magdalena González Porras	10%	3.300.000,00

Item	Nombre de Heredero Directo y en Representación	% de Cuota Parte	Valor de Cuota
4	Arcelia Beatriz González Porras	10%	3.300.000,00
5	Alcides González Porras	10%	3.300.000,00
6	Barbara González Porras Rodrigo González Porras (vendió) Abraham González Porras (vendió)	30%	9.900.000,00
<i>Herederas de María Gladys González de Hernández (Q.E.P.D.)</i>			
7	Bibiana Marcela Hernández González	5%	1.650.000,00
	Gladys Hernández González	5%	1.650.000,00
<i>Herederos de Gloria González Porras (Q.E.P.D.)</i>			
8	Edwin Estupiñán González	2%	660.000,00
	Sonia Patricia Estupiñán González	2%	660.000,00
	Alexander Estupiñán González	2%	660.000,00
	Yamile Estupiñán González	2%	660.000,00
	Gloria Yaneth Estupiñán González	2%	660.000,00
Total Adjudicado		100%	33.000.000,00

Venta de Derechos y acciones a favor de BARBARA GONZALEZ PORRAS, acto notarial mediante Escritura Pública No 3932, de fecha 11 de julio de 2023 de la Notaría Séptima de Bucaramanga (S). Auto de fecha 21 de julio de 2023, por medio del cual se reconoce a Bárbara González Porras en calidad de Cesionaria de Derechos y acciones de los señores: Edwin, Sonia Patricia, Alexander y Yamile Estupiñán González.

Ítem	Nombre de Herederos en Representación	% Cuota Parte	Valor de Cuota correspondiente C/U
<i>Herederos de Gloria González Porras (Q.E.P.D.)</i>			
1	Edwin Estupiñán González	2%	660.000,00
	Sonia Patricia Estupiñán González	2%	660.000,00
	Alexander Estupiñán González	2%	660.000,00
	Yamile Estupiñán González	2%	660.000,00
<i>Venta a Favor de Bárbara González Porras, según Escritura Pública No 3932. Notaría Séptima de Bucaramanga (S)</i>		8%	2.640.000,00
Total a Favor de Bárbara González Porras		8%	2.640.000,00

PARTICIÓN DEFINITIVA DE HEREDEROS GONZÁLEZ PORRAS:

Item	Nombre de Herederos	% Cuota Parte Trae	% Cuota Parte Compra	% Cuota Parte Total C/U	Valor Total de Cuota
1	Rosalba González Porras	10%	-	10%	3.300.000,00
2	Luis Alberto González Porras	10%	-	10%	3.300.000,00

Item	Nombre de Herederos	% Cuota Parte Trae	% Cuota Parte Compra	% Cuota Parte Total C/U	Valor Total de Cuota
3	Magdalena González Porras	10%	-	10%	3.300.000,00
4	Arcelia Beatriz González Porras	10%	-	10%	3.300.000,00
5	Alcides González Porras	10%	-	10%	3.300.000,00
6	Barbara González Porras	30%	8%	38%	12.540.000,00
	Rodrigo González Porras (vendió)	-		-	
	Abraham González Porras (vendió)	-		-	
	Edwin Estupiñán González (vendió)	2%		-	
	Sonia Patricia Estupiñán González (vendió)	2%		-	
	Alexander Estupiñán González (Vendió)	2%		-	
	Yamile Estupiñán González (Vendió)	2%		-	
Herederas de María Gladys González de Hernández (Q.E.P.D.)					
7	Bibiana Marcela Hernández González	5%		5%	1.650.000,00
	Gladys Hernández González	5%		5%	1.650.000,00
Heredera en Representación de Gloria González Porras (Q.E.P.D.)					
8	Gloria Yaneth Estupiñán González	2%		2%	660.000,00
Total Adjudicado		100%	8%	100%	33.000.000,00

Así las cosas, se procede a describir cada una de las hijuelas correspondientes y heredero para cubrir su legítima rigurosa y adjudicación:

5.1. HIJUELA PARA HEREDERA ROSALBA GONZALEZ PORRAS C.C. 28.423.768 PARA CUBRIR SU LEGÍTIMA RIGUROSA SE LE ADJUDICA:

De la **PARTIDA PRIMERA**: Una cuota de \$ 3.300.000= equivalente al **10%** de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 33.000.000=, que tenía el causante sobre el siguiente inmueble:

El 100% de un predio rural denominado **"EL JUNCO – LA LAGUNA"** ubicada en la vereda el Centro, de esta jurisdicción municipal de Galán (s), con cabida aproximada de aproximada de veinte (20) hectáreas, determinado por los siguientes linderos: **==POR EL ORIENTE==** con la carretera que de Galán conduce al Socorro y parte con Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio; **==OCCIDENTE==** con predios de Serapia Rueda Vda. de Rueda y Hernando Rueda Rueda, Beatriz Rueda y Fanny Rueda, Luis Modesto Rueda, y Hugo Rueda Rueda, cerca de piedra al medio; **==NORTE==**, con predios de Clodomiro Beltrán y Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al medio; **==SUR==** con predios de Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio.- Matrícula inmobiliaria No 302-180 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara (s).Cédula catastral No 682960000000000010101000000000

Vale esta cuota..... \$ 3.300.000=

VALOR TOTAL DEL BIEN ADJUDICADO A ESTA HIJUELA \$ 3.300.000=

5.2. HIJUELA PARA HEREDERO LUIS ALBERTO GONZALEZ PORRAS C.C. 91.101.327 PARA CUBRIR SU LEGÍTIMA RIGUROSA SE LE ADJUDICA:

De la PARTIDA PRIMERA: Una cuota de \$ 3.300.000= equivalente al **10%** de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 33.000.000=, que tenía el causante sobre el siguiente inmueble:

El 100% de un predio rural denominado **"EL JUNCO – LA LAGUNA"** ubicada en la vereda el Centro, de esta jurisdicción municipal de Galán (s), con cabida aproximada de aproximada de veinte (20) hectáreas, determinado por los siguientes linderos: **==POREL ORIENTE==** con la carretera que de Galán conduce al Socorro y parte con Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio; **==OCCIDENTE==** con predios de Serapia Rueda Vda. de Rueda y Hernando Rueda Rueda, Beatriz Rueda y Fanny Rueda, Luis Modesto Rueda, y Hugo Rueda Rueda, cerca de piedra al medio; **==NORTE==**, con predios de Clodomiro Beltrán y Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al medio; **==SUR==** con predios de Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio.- Matrícula inmobiliaria No 302-180 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara (s).Cédula catastral No 682960000000000010101000000000

Vale esta cuota..... \$ 3.300.000=

VALOR TOTAL DEL BIEN ADJUDICADO A ESTA HIJUELA \$ 3.300.000=

5.3. HIJUELA PARA HEREDERA MAGDALENA GONZÁLEZ PORRAS C.C. 37.941.640 PARA CUBRIR SU LEGÍTIMA RIGUROSA SE LE ADJUDICA:

De la PARTIDA PRIMERA: Una cuota de \$ 3.300.000= equivalente al **10%** de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 33.000.000=, que tenía el causante sobre el siguiente inmueble:

El 100% de un predio rural denominado **"EL JUNCO – LA LAGUNA"** ubicada en la vereda el Centro, de esta jurisdicción municipal de Galán (s), con cabida aproximada de aproximada de veinte (20) hectáreas, determinado por los siguientes linderos: **==POREL ORIENTE==** con la carretera que de Galán conduce al Socorro y parte con Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio; **==OCCIDENTE==** con predios de Serapia Rueda Vda. de Rueda y Hernando Rueda Rueda, Beatriz Rueda y Fanny Rueda, Luis Modesto Rueda, y Hugo Rueda Rueda, cerca de piedra al medio; **==NORTE==**, con predios de Clodomiro Beltrán y Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al medio; **==SUR==** con predios de Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio.- Matrícula inmobiliaria No 302-180 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara (s).Cédula catastral No 682960000000000010101000000000

Vale esta cuota..... \$ 3.300.000=

VALOR TOTAL DEL BIEN ADJUDICADO A ESTA HIJUELA \$ 3.300.000=

5.4. HIJUELA PARA HEREDERA ARCELIA BEATRIZ GONZÁLEZ PORRAS C.C. 37.942.365 PARA CUBRIR SU LEGÍTIMA RIGUROSA SE LE ADJUDICA:

De la PARTIDA PRIMERA: Una cuota de \$ 3.300.000= equivalente al **10%** de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 33.000.000=, que tenía el causante sobre el siguiente inmueble:

El 100% de un predio rural denominado **"EL JUNCO – LA LAGUNA"** ubicada en la vereda el Centro, de esta jurisdicción municipal de Galán (s), con cabida aproximada de aproximada de veinte (20) hectáreas, determinado por los siguientes linderos: **==POREL ORIENTE==** con la carretera que de Galán conduce al Socorro y parte con Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio; **==OCCIDENTE==** con predios de Serapia Rueda Vda. de Rueda y Hernando Rueda Rueda, Beatriz Rueda y Fanny Rueda, Luis Modesto Rueda, y Hugo Rueda Rueda, cerca de piedra al medio; **==NORTE==**, con predios de Clodomiro Beltrán y Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al medio; **==SUR==** con predios de Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio.- Matrícula inmobiliaria No 302-180 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara (s).Cédula catastral No 682960000000000010101000000000

Vale esta cuota..... **\$ 3.300.000=**

VALOR TOTAL DEL BIEN ADJUDICADO A ESTA HIJUELA **\$ 3.300.000=**

**5.5. HIJUELA PARA HEREDERO ALCIDES GONZÁLEZ PORRAS C.C. 91.073.685
PARA CUBRIR SU LEGÍTIMA RIGUROSA SE LE ADJUDICA:**

De la PARTIDA PRIMERA: Una cuota de \$ 3.300.000= equivalente al **10%** de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 33.000.000=, que tenía el causante sobre el siguiente inmueble:

El 100% de un predio rural denominado **"EL JUNCO – LA LAGUNA"** ubicada en la vereda el Centro, de esta jurisdicción municipal de Galán (s), con cabida aproximada de aproximada de veinte (20) hectáreas, determinado por los siguientes linderos: **==POREL ORIENTE==** con la carretera que de Galán conduce al Socorro y parte con Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio; **==OCCIDENTE==** con predios de Serapia Rueda Vda. de Rueda y Hernando Rueda Rueda, Beatriz Rueda y Fanny Rueda, Luis Modesto Rueda, y Hugo Rueda Rueda, cerca de piedra al medio; **==NORTE==**, con predios de Clodomiro Beltrán y Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al medio; **==SUR==** con predios de Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio.- Matrícula inmobiliaria No 302-180 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara (s).Cédula catastral No 682960000000000010101000000000

Vale esta cuota..... **\$ 3.300.000=**

VALOR TOTAL DEL BIEN ADJUDICADO A ESTA HIJUELA **\$ 3.300.000=**

**5.6. HIJUELA PARA HEREDERA BÁRBARA GONZÁLEZ PORRAS C.C. 63.504.964 PARA
CUBRIR SU LEGÍTIMA RIGUROSA SE LE ADJUDICA:**

De la PARTIDA PRIMERA: Una cuota de \$ 12.540.000= equivalente al **38%** de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 33.000.000=, que tenía el causante sobre el siguiente inmueble:

El 100% de un predio rural denominado **"EL JUNCO – LA LAGUNA"** ubicada en la vereda el Centro, de esta jurisdicción municipal de Galán (s), con cabida aproximada de aproximada de veinte (20) hectáreas, determinado por los siguientes linderos: **==POREL ORIENTE==** con la carretera que de Galán conduce al Socorro y parte con Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio; **==OCCIDENTE==** con predios de Serapia Rueda Vda. de Rueda y Hernando Rueda Rueda, Beatriz

Rueda y Fanny Rueda, Luis Modesto Rueda, y Hugo Rueda Rueda, cerca de piedra al medio; **==NORTE==**, con predios de Clodomiro Beltrán y Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al medio; **==SUR==** con predios de Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio.- Matrícula inmobiliaria No 302-180 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara (s).Cédula catastral No 682960000000000010101000000000

Vale esta cuota..... **\$ 12.540.000=**

VALOR TOTAL DEL BIEN ADJUDICADO A ESTA HIJUELA **\$ 12.540.000=**

5.7. HIJUELA PARA HEREDERA BIBIANA MARCELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ C.C. 37.577.651 PARA CUBRIR SU LEGÍTIMA RIGUROSA SE LE ADJUDICA:

De la PARTIDA PRIMERA: Una cuota de \$ 1.650.000= equivalente al 5% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 33.000.000=, que tenía el causante sobre el siguiente inmueble:

El 100% de un predio rural denominado **"EL JUNCO – LA LAGUNA"** ubicada en la vereda el Centro, de esta jurisdicción municipal de Galán (s), con cabida aproximada de aproximada de veinte (20) hectáreas, determinado por los siguientes linderos: **==POR EL ORIENTE==** con la carretera que de Galán conduce al Socorro y parte con Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio; **==OCCIDENTE==** con predios de Serapia Rueda Vda. de Rueda y Hernando Rueda Rueda, Beatriz Rueda y Fanny Rueda, Luis Modesto Rueda, y Hugo Rueda Rueda, cerca de piedra al medio; **==NORTE==**, con predios de Clodomiro Beltrán y Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al medio; **==SUR==** con predios de Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio.- Matrícula inmobiliaria No 302-180 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara (s).Cédula catastral No 682960000000000010101000000000

Vale esta cuota..... **\$ 1.650.000=**

VALOR TOTAL DEL BIEN ADJUDICADO A ESTA HIJUELA **\$ 1.650.000=**

5.8. HIJUELA PARA HEREDERA GLADYS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ C.C. 63.561.156 PARA CUBRIR SU LEGÍTIMA RIGUROSA SE LE ADJUDICA:

De la PARTIDA PRIMERA: Una cuota de \$ 1.650.000= equivalente al 5% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 33.000.000=, que tenía el causante sobre el siguiente inmueble:

El 100% de un predio rural denominado **"EL JUNCO – LA LAGUNA"** ubicada en la vereda el Centro, de esta jurisdicción municipal de Galán (s), con cabida aproximada de aproximada de veinte (20) hectáreas, determinado por los siguientes linderos: **==POR EL ORIENTE==** con la carretera que de Galán conduce al Socorro y parte con Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio; **==OCCIDENTE==** con predios de Serapia Rueda Vda. de Rueda y Hernando Rueda Rueda, Beatriz Rueda y Fanny Rueda, Luis Modesto Rueda, y Hugo Rueda Rueda, cerca de piedra al medio; **==NORTE==**, con predios de Clodomiro Beltrán y Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al medio; **==SUR==** con predios de Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio.- Matrícula inmobiliaria No 302-180 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara (s).Cédula catastral No 682960000000000010101000000000

Vale esta cuota..... **\$ 1.650.000=**

VALOR TOTAL DEL BIEN ADJUDICADO A ESTA HIJUELA **\$ 1.650.000=**

5.9. HIJUELA PARA HEREDERA GLORIA YANETH ESTUPIÑÁN GONZÁLEZ C.C. 63.557.548 PARA CUBRIR SU LEGÍTIMA RIGUROSA SE LE ADJUDICA:

De la PARTIDA PRIMERA: Una cuota de \$ 660.000= equivalente al 2% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 33.000.000=, que tenía el causante sobre el siguiente inmueble:

El 100% de un predio rural denominado "EL JUNCO – LA LAGUNA" ubicada en la vereda el Centro, de esta jurisdicción municipal de Galán (s), con cabida aproximada de aproximada de veinte (20) hectáreas, determinado por los siguientes linderos: **==POR EL ORIENTE==** con la carretera que de Galán conduce al Socorro y parte con Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio; **==OCCIDENTE==** con predios de Serapia Rueda Vda. de Rueda y Hernando Rueda Rueda, Beatriz Rueda y Fanny Rueda, Luis Modesto Rueda, y Hugo Rueda Rueda, cerca de piedra al medio; **==NORTE==**, con predios de Clodomiro Beltrán y Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al medio; **==SUR==** con predios de Crescencio Moreno, cerca de piedra al medio.- Matrícula inmobiliaria No 302-180 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara (s).Cédula catastral No 682960000000000010101000000000

Vale esta cuota.....

\$ 660.000=

VALOR TOTAL DEL BIEN ADJUDICADO A ESTA HIJUELA

\$ 660.000=

6. COMPROBACION DE HIJUELAS

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS

\$ 33.000.000=

\$ 33.000.000=

• Hijuela Rosalba González Porras	\$3.300.000=	\$ 3.300.000=
• Hijuela Luis Alberto González Porras	\$3.300.000=	\$ 3.300.000=
• Hijuela Magdalena González Porras	\$3.300.000=	\$ 3.300.000=
• Hijuela Arcelia Beatriz González Porras	\$3.300.000=	\$ 3.300.000=
• Hijuela Alcides González Porras	\$3.300.000=	\$ 3.300.000=
• Hijuela Barbara González Porras	12.540.000=	12.540.000=
• Hijuela Bibiana Marcela Hernández González	\$1.650.000=	\$1.650.000=
• Hijuela Gladys Hernández González	\$1.650.000=	\$1.650.000=
• Hijuela Gloria Yaneth Estupiñán González	\$ 660.000=	\$ 660.000=

SUMAS IGUALES.....

\$ 33.000.000=

\$ 33.000.000=

De ésta forma, dejo presentado el respectivo trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del causante ABRAHAM GONZALEZ DUARTE (Q.E.P.D.), solicitando al despacho se le imparta la correspondiente aprobación.

Se anexa

Escritura Pública No 131 de 30 de diciembre de 2006

Escritura Pública No 3932 de 11 de Julio de 2023. Compra venta de derechos y acciones

Sin Otro Particular,


MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA
 c.c. 63.526.780 Bucaramanga
 T.P. 187.557 C.S. de la J.



AA 24986867

327
ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA
Y UNO --- (131) --- LUGAR Y FECHA
GALAN, DICIEMBRE 30 DE 2006
ACTO: LIQUIDACIÓN SUCESION
INTESTADA E ILIQUIDA DE : ROSA
MARIA PORRAS DE GONZALEZ. ----

HEREDEROS : ABRAHAM GONZALEZ DUARTE, LUIS ALBERTO
GONZALEZ PORRAS, ROSALBA GONZALEZ DE DIAZ, BARBARA
GONZALEZ PORRAS, RODRIGO GONZALEZ PORRAS, ALCIDES
GONZALEZ PORRAS, ARCELIA BEATRIZ GONZALEZ PORRAS,
MAGDALENA GONZALEZ PORRAS, ABRAHAM GONZALEZ
PORRAS, YAMILE ESTUPIÑAN GONZALEZ, EDWIN ESTUPIÑAN
GONZALEZ, SONIA PATRICIA ESTUPIÑAN GONZALEZ
ALEXANDER ESTUPIÑAN GONZALEZ, BIBIANA MARCELA
HERNÁNDEZ GONZALEZ, GLADIS HERNANDEZ GONZALEZ. ----

MATRICULA INMOBILIARIA 302-0004119, 302-0000180, 300-
146115. ----

REGISTRO CATASTRAL 000000010100000, 000000010101000,
010404620014000. ----

CUANTÍA ADJUDICADA \$ 42.745.000,00 ----

En el municipio de GALAN, Departamento de Santander, República
de Colombia, a treinta (30) días del mes de DICIEMBRE del año
dos mil seis (2.006), ante mí, JESUS ROJAS FIGUEREDO, Notario
Único del Circulo de Galán, Compareció: El Doctor GERSON VEGA
VARGAS, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la
cédula de ciudadanía número 77.194.286 de Valledupar, abogado en
el ejercicio de la profesión con T.P. No 145.442 del Consejo Superior
de la Judicatura, quien inició la presente liquidación, pero mediante
sustitución de poder debidamente legalizado otorga PODER
ESPECIAL al doctor JORGE ELIÉCER DIAZ GONZALEZ, para que
continué y lleve hasta su terminación la presente liquidación como
consta en el poder que se protocoliza con la presente escritura. El
Doctor JORGE ELIÉCER DIAZ GONZALEZ, mayor de edad, vecino

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Aclarado por Escritura # 43 de Junio 20 de 2008, en cuanto

Expediente Primario N° copia Dic-31 de 2006

de Galán, civilmente hábil para contratar, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 5.638.822 expedida en Galán, Abogado en el ejercicio de la profesión con Tarjeta profesional No. 153.325 del Consejo Superior de la Judicatura, NO se exige libreta militar Decreto 2150 de 1995, y que solo obra en este acto en su condición de **APODERADO DE TODOS LOS HEREDEROS**, manifestó - - - - -

PRIMERO.- Que por medio de la presente escritura pública como apoderado de todos los Herederos : **ABRAHAM GONZALEZ DUARTE**, portador de la cédula de ciudadanía número 2.047.504 expedida en Barrancabermeja, **LUIS ALBERTO GONZALEZ PORRAS**, portador de la cédula de ciudadanía número 91.101327 expedida en el Socorro, **RODRIGO GONZALEZ PORRAS**, portador de la cédula de ciudadanía número 91.102.479 expedida en el Socorro, **ROSALBA GONZALEZ DE DIAZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 28.423.768 expedida en el Socorro, **BARBARA GONZALEZ PORRAS**, portadora de la cédula de ciudadanía número 63.504.964 expedida en Bucaramanga, **ALCIDES GONZALEZ PORRAS**, portador de la cédula de ciudadanía número 91.073.685 expedida en San Gil, **ARCELIA BEATRIZ GONZALEZ PORRAS**, portadora de la cédula de ciudadanía número 37.942.365 expedida en el Socorro, **MAGDALENA GONZALEZ PORRAS**, portadora de la cédula de ciudadanía número 37.941.640 expedida en el Socorro, **ABRAHAM GONZALEZ PORRAS**, portador de la cédula de ciudadanía número 5.638.649 expedida en Galán, **ALEXANDER ESTUPIÑÁN GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía número 13.862.040 expedida en Bucaramanga, **BIBIANA MARCELA HERNANDEZ GONZALEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 37.577.651 expedida en Barrancabermeja, **GLADIS HERNANDEZ GONZALEZ** con cédula de ciudadanía número 63.561.156 expedida en Bucaramanga, **YAMILE ESTUPIÑÁN GONZALEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 37.947.495 expedida en Socorro, **SONIA PATRICIA ESTUPIÑÁN**



328

AA 24986868

GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.615.819 expedida en Bucaramanga, EDWIN ESTUPIÑÁN GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.536.581 expedida en Bucaramanga, a los varones no se les exige

libreta Militar Decreto 2150 de 1.995, todos mayores de edad y de diferentes vecindades municipales, el primero de los nombrados como Cónyuge Sobreviviente, los demás como Hijos de la causante, YAMILE ESTUPIÑÁN GONZALEZ, SONIA PATRICIA ESTUPIÑÁN GONZALEZ, EDWIN ESTUPIÑÁN GONZALEZ, en representación de su fallecida madre GLORIA GONZALEZ PORRAS, BIBIANA MARCELA HERNANDEZ GONZALEZ, GLADIS HERNANDEZ GONZALEZ, en representación de su fallecida madre GLADIS GONZALEZ PORRAS, Hijos de la causante que en ejercicio de sus derechos presenta solicitud para LIQUIDAR LA SUCESIÓN INTESTADA E ILIQUIDA de la Causante: ROSA MARIA PORRAS DE GONZALEZ, sucesión que se eleva a escritura pública el trabajo de partición de los bienes llevados a cabo dentro de la sucesión que se tramita en esta Notaria y que se inició mediante ACTA No. 11 de Diciembre 13 de 2.006 y en esta misma fecha se enviaron las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" y practicada la publicación que ordena el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, mediante Edicto de fecha 15 de Diciembre de 2.006, No se hizo publicación por Radio puesto que en esta población no hay emisoras, sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar distintas de los herederos y vencido el término del emplazamiento que ordena el Decreto 902 de 1.988 en su artículo 3º y publicado el Edicto en el periódico Vanguardia Liberal de Bucaramanga, el pasado 15 de Diciembre de 2.006, publicación debidamente certificada, cuya documentación se protocoliza con el presente instrumento público.

SEGUNDO.- Señor Notario Único del Circuito de Galán, solicito apertura de sucesión intestada e ilíquida de la señora ROSA MARÍA PORRAS DE GONZÁLEZ. - - - - -

GERSON VEGA VARGAS, mayor de edad, residenciado en Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía número 77.194.286 de Valledupar, abogado en el ejercicio de la profesión con T.P. No 145.442 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de ABRAHAM GONZALEZ DUARTE, LUIS ALBERTO GONZALEZ PORRAS, ROSALBA GONZALEZ DE DIAZ, BARBARA GONZALEZ PORRAS, RODRIGO GONZALEZ PORRAS, ALCIDES GONZALEZ PORRAS, ARCELIA BEATRIZ GONZALEZ PORRAS, MAGDALENA GONZALEZ PORRAS, ABRAHAM GONZALEZ PORRAS, hijos con derecho a herencia, y YAMILE ESTUPIÑÁN GONZALEZ, EDWIN ESTUPIÑÁN GONZALEZ, SONIA PATRICIA ESTUPIÑÁN GONZALEZ, ALEXANDER ESTUPIÑÁN GONZALEZ, BIBIANA MARCELA HERNÁNDEZ GONZALEZ, GLADIS HERNANDEZ GONZALEZ, nietos con derecho a herencia todos ellos mayores de edad y de diferentes municipios, solicito se dé inicio al trámite correspondiente a la sucesión intestada e ilíquida de ROSA MARÍA PORRAS DE GONZÁLEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.133.714 expedida en Galán y que previo el trámite respectivo se solemnice con la escritura pública que habrá de realizarse. Sirvase señor Notario proceder con el respectivo trámite. 1-) Comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la iniciación de este trámite. 2-) Empiazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite sucesoral.- 3-) Que mis poderdantes son los únicos interesados en la sucesión de la Causante: ROSA MARÍA PORRAS DE GONZÁLEZ. - 4-) Que mis poderdantes aceptan la herencia con beneficio de inventario. - 5-) Que se tenga al suscrito como apoderado de los mencionados solicitantes para todos los efectos legales. - - - - - FUNDAMENTOS DE HECHO: - - - - -

PRIMERO: Con fecha 24 de mayo de 2.004, falleció en el Municipio



AA 24986869

329
de El Socorro, la señora Rosa María Porras de González, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 28.133.714 de Galán, cuyo domicilio principal fue el municipio de Galán, lugar donde desarrolló sus actividades comerciales.

SEGUNDO: La causante Rosa María Porras de González, contrajo matrimonio católico con Abraham González Duarte, en la parroquia de Galán, el día 27 de Diciembre de 1.952, hecho que se acredita con el respectivo registro civil de matrimonio que se anexa a la presente solicitud. - - - - - TERCERO: De la unión GONZALEZ - PORRAS, se procrearon los siguientes hijos: Luis Alberto González Porras, Rosalba González de Díaz, Rodrigo González Porras, Alcides González Porras, Arcelia Beatriz González Porras, Magdalena González Porras, Abraham González Porras, María Gladis González Porras y Gloria González Porras, hijos legítimos de la causante, de los cuales María Gladis González Porras y Gloria González Porras ya fallecieron siendo llamados a recoger la parte de la herencia que legalmente les corresponda en virtud del derecho de representación en sus hijos Bibiana Marcela Hernández González, Gladis Hernández González, Yamile Estupiñán González, Alexander Estupiñán González, Sonia Patricia Estupiñán González, Edwin Estupiñán González. - - - CUARTO: Por el hecho del matrimonio, entre la causante Rosa María Porras de González y Abraham González Duarte se conformó una sociedad conyugal que se disolvió con la muerte de la primera y que consecuentemente debe liquidarse en este proceso. - - - - - QUINTO: Se trata de una sucesión donde no existiendo testamento, ni donaciones, corresponde a mis representado el ciento por ciento de los bienes que conforman el activo de la herencia en la proporción que le corresponde a cada uno de ellos y conforme a la ley. - - - - - SEXTO: El señor Abraham González Duarte opta por gananciales y los demás herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario. SÉPTIMO: Se pretende con la

presente liquidar la sociedad conyugal y la herencia, respectivo del cónyuge sobreviviente y los herederos respectivamente. -----

OCTAVO: Los señores Abraham González Duarte, cónyuge sobreviviente y Luis Alberto González Porras, Bárbara González Porras, Rosalba González de Díaz, Rodrigo González Porras, Alcides González Porras, Abraham González Porras hijos con derecho a herencia; y Yamile Estupiñán González, Alexander Estupiñán González, Sonia Patricia Estupiñán González, Edwin Estupiñán González, Bibiana Marcela Hernández González y Gladis Hernández González, nietos con derecho a herencia me han conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de la sociedad conyugal y liquidación de la herencia de la causante Rosa María Porras de González, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública. -----

FUNDAMENTOS DE DERECHO ----- Invoco como fundamentos de derecho los preceptuados en el Decreto 902 de 1.988 y demás normas sustanciales y procesales concordantes. --

JURAMENTO -----

Mis poderdantes, bajo la gravedad de juramento, como se desprende del poder a mi conferido han manifestado: a-) Que no conoce otros interesados de igual o mejor derecho del que tienen y que no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en esta solicitud; b-) Que el último domicilio de la causante Rosa María Porras de González fue el municipio de Galán; c-) Que no se ha iniciado trámite judicial o notarial respecto de la presente sucesión. ----- PRUEBAS -----

Solicito se sirva tener y decretar como pruebas las siguientes: ----

1-) Tres (3) registros civiles de Defunción. 2-) Un (1) Registro civil de matrimonio. 3-) Un (15) Registros civil de nacimiento -----

ANEXOS 4-) TRES (03) Certificados de Paz y salvo municipal. --

5-) TRES (03) Certificados de Libertad y Tradición No. 302-0000180; 302-0004119; 300-146115. -- 5-) Copia Escritura No 109 del 29 de diciembre de 1969 de la Notaría Única de Galán; Copia



330

AA 24986870

escritura No 152 de marzo 08 de 1976 de la
Notaría Segunda del Socorro; Copia de
escritura No 1086 de marzo 21 de 1991 de la
Notaría Primera de Bucaramanga; y copia
escritura 5313 de diciembre 22 de 1989 de la
notaría primera de Bucaramanga. -----

ANEXOS ESPECIALES : Como anexos especiales allego: 1) el
inventario y avalúo de los bienes objeto de la presente sucesión; y 2)
Minuta de Trabajo de Partición. **PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA**

Y CUANTÍA: ----- El procedimiento señalado para la
presente sucesión es el establecido en el decreto 902 de 1988. Es
usted competente señor notario por razón del proceso y por el factor
territorial, por el primero en razón a que no se ha tramitado ni
concluido proceso de sucesión judicial o notarial, por el segundo ya
que el último domicilio de la causante fue el municipio de Galán. La
cuantía la estimo en cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y
cinco mil (\$ 42.745.000), valor de los bienes objeto de presente
sucesión. ----- **NOTIFICACIONES:** -----

Mis poderdantes reciben Notificaciones en su despacho o en la finca el
Caracolí, de la vereda el Centro del Municipio de Galán. El suscrito
recibe notificaciones en su despacho o en la calle 8 No 6-67 de Galán.
Del señor notario, atentamente GERSON VEGA VARGAS (Fdo) C.C.
77.194.286 de Valledupar y T.P. 145.442 C.S.J. -----

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA E
ILÍQUIDA DE ROSA MARÍA PORRAS DE GONZÁLEZ. - -

Relación de Inventario y Avalúo. -----

Como apoderado especial del cónyuge sobreviviente Abraham
González Duarte y de los herederos de la causante señora Rosa
María Porras de González me permito allegar a su despacho la
relación de inventarios y avalúo de la causante los cuales se detallan a
continuación. ----- **I. ACTIVOS.** -----

Partida Primera: Un lote de terreno que mide cinco metros (5 mts) de
frente, por doce metros (12 mts) de fondo, esto es una extensión de

sesenta metros cuadrados (60 mts), ubicado en la urbanización COAVICONSA I Primera Etapa, en el sitio Malpaso del Municipio de Bucaramanga, descrito como lote número CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) de la manzana K, y cuyos linderos son los que se enuncian a continuación: "Por el Occidente, con la vía peatonal VP-4; por el Norte, con el lote número 188 de la manzana K; por el Oriente, con el lote número 200 de la manzana K; por el Sur, con los lotes números 203 y 204 de la misma manzana K". Dicho lote cuenta con la acometida de servicios públicos, tales como agua, luz, alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias, red telefónica, andenes y parámetros debidamente determinados. Tiene registro catastral número 010404620014000.- **TRADICION** . Este inmueble fue adquirido en común y pro-indiviso por la causante conjuntamente con Luis Alberto González Porras mediante compraventa realizada a la COOPERATIVA DE AHORRO - CRÉDITO Y VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL LTDA. "COAVICONSA LTDA" según consta en la escritura pública número cinco mil trescientos trece (1513) de diciembre veintidós (22) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) corrida en la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga; con folio de matrícula número 300-146115 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Bucaramanga, posteriormente la causante mediante compraventa, adquirió la cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del inmueble propiedad del comunero Luis Alberto González Porras, según consta en la escritura pública número mil ochenta y seis (1086) de fecha veintiuno (21) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991), con folio de matrícula número 300-146115 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Bucaramanga. El presente lote se encuentra avaluado en la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS- - - - -

Son - - - - - \$ 5.155.000,00

Partida Segunda: Una finca rural denominada "EL JUNCO - LA LAGUNA" ubicada en la vereda El Centro con una cabida aproximada



AA 24986871

331
de veinte (20 Ha) hectáreas, y cuyos linderos se describen a continuación: "Por el **OCCIDENTE**, con predio de la vendedora Serapia Rueda de Viuda de Rueda y los señores Hemando Rueda Rueda, Beatriz Rueda, Fany Rueda, Luis Modesto Rueda,

Hugo Rueda Rueda, cerca de piedra la medio; por el **NORTE**, con predios de Clodomiro Beltrán y Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al medio; por el **ORIENTE**, con la carretera que de Galán conduce al Socorro y parte con Crecencio Moreno, cerca de piedra al medio; por el **SUR**, con predios de Crecencio Moreno, cerca de piedra al medio".

Con registro catastral No. 000000010101000.- **TRADICION** La Causante y el cónyuge sobreviviente adquieren la presente finca mediante compraventa realizada a Serapia Rueda de Viuda de Rueda y los señores Hemando Rueda Rueda, Beatriz Rueda, Fany Rueda, Luis Modesto Rueda, Hugo Rueda Rueda. Tal como consta en la escritura número ciento nueve (109) de 1969, de la Notaría única del círculo de Galán, con folio de matrícula inmobiliaria número 302-0000180 de la oficina de instrumentos públicos de Barichara.- Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS. -- Son: \$ 10.940.000,00

=====
Partida Tercera: Un terreno rural denominado "El Caracolí y el Cedral" antes, hoy solo el "El Caracolí" y que hacía parte del globo de tierra de propiedad del Vendedor Crecencio Moreno Plata, ubicado en la vereda El Centro, tiene este lote dos (2) casas de habitación construidas de tapia, madera y teja de barro; tiene también (2) careyes, tiene entrada y salida por carretera, tiene agua propia de aljibe, con registro catastral número 000000010100000 y se alindera de la siguiente forma: "Por el **OCCIDENTE**, con propiedades del mismo comprador Abraham González Duarte, cerca de piedra al medio y encierra; por el **NORTE**, con propiedad de Florentina viuda de Pérez y con Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al medio, por el

ORIENTE, en toda su extensión con el río Suárez; por el SUR, con propiedad de Rito Antonio Pérez, cerca de piedra al medio".	
TRADICION : Este lote de terreno fue adquirido a Crescencio Moreno según consta en la Escritura Pública número ciento cincuenta y dos (152) de fecha ocho (08) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976) corrida en la notaria segunda del círculo del Socorro, con folio de matrícula inmobiliaria 302-0004119 de la oficina de instrumentos públicos de Barichara.- Dicho lote se encuentra avaluado en la suma de VEINTE SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS Son: ----- \$ 26.650.000,00	
II. PASIVOS	NO EXISTE - - - - - \$ -0-
TOTAL ACTIVO SUCESORAL LIQUIDO - - - - - \$ 42.745.000	
Son cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos M/C. Del señor Notario, respetuosamente, GERSON VEGA VARGAS (Fdo) C.C. 77.194.286 de Valledupar, T.P. 145.442 C.S.J. Apoderado. -----	
MINUTA DE TRABAJO DE PARTICIÓN - - - - - Trabajo de Partición ----- Jorge Eliécer Díaz González, Mayor de edad y vecino de Galán, Identificado con la cédula de ciudadanía número 5.363.82 de Galán, con tarjeta Profesional No. 153.325 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial mediante poder legalmente sustituido, del cónyuge sobreviviente Abraham González Duarte y de los herederos determinados e indeterminados de la causante ROSA MARIA PORRAS DE GONZÁLEZ, señores Luis Alberto González Porras, Bárbara González Porras, Rosalba González de Díaz, Rodrigo González Porras, Alcides González Porras, Arcelia Beatriz González Porras, Magdalena González Porras, Abraham González Porras, hijos con derecho a herencia y Yamile Estupiñán González, Alexander Estupiñán González, Sonia Patricia Estupiñán González, Edwin Estupiñán González, con derecho por representación de su fallecida madre Gloria González Porras; Bibiana Marcela Hernández González y Gladis Hernández González, con derecho a herencia por	



representación de su fallecida madre María Gladis González Porras, todos mayores de edad y quienes por acuerdo unánime deciden perfeccionar el trámite de la sucesión intestada e ilíquida de la ya mencionada causante ROSA MARÍA PORRAS DE

GONZÁLEZ de conformidad con lo preceptuado en el decreto 902 de 1988 me permito solicitarle, se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición presentado por mis poderdantes a través del suscrito, cuya descripción es la siguiente. -----

I. ACTIVO, MASA DE GANANCIALES BIENES SOCIALES -----

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 42.745.000,00) -----

Partida Primera: Un lote de terreno que mide cinco metros (5 mts) de frente, por doce metros (12 mts) de fondo, esto es una extensión de sesenta metros cuadrados (60 mts), ubicado en la urbanización COAVICONSA I Primera Etapa, en el sitio Malpaso del Municipio de Bucaramanga, descrito como lote número CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) de la manzana K, con folio de matrícula número 300-146115 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Bucaramanga y cuyos linderos son los que se enuncian a continuación: "Por el Occidente, con la vía peatonal VP-4; por el Norte, con el lote número 188 de la manzana K; por el Oriente, con el lote número 200 de la manzana K; por el Sur, con los lotes números 203 y 204 de la misma manzana K". Dicho lote cuenta con la acometida de servicios públicos, tales como agua, luz, alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias, red telefónica, andenes y parámetros debidamente determinados. Con registro catastral número 010404620014000. **TRADICION :** Este inmueble fue adquirido en común y pro-indiviso por la causante conjuntamente con Luis Alberto González Porras mediante compraventa realizada a la COOPERATIVA DE AHORRO - CRÉDITO Y VIVIENDA DE LOS

EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL LTDA.
"COAVICONSA LTDA" según consta en la escritura pública número
cinco mil trescientos trece (1.513) de diciembre veintidós (22) de mil
novecientos ochenta y nueve (1989) corrida en la Notaría Primera del
Círculo de Bucaramanga; posteriormente la causante mediante
compraventa, adquirió la cuota parte correspondiente al cincuenta por
ciento (50%) del inmueble propiedad del comunero Luis Alberto
González Porras, según consta en la escritura pública número mil
ochenta y seis (1086) de fecha veintiuno (21) de marzo de mil
novecientos noventa y uno (1991), con folio de matrícula número 300-
146115 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de
Bucaramanga.- El presente lote se encuentra avaluado en la suma de
CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ---

Son ----- \$ 5.155.000,00

Partida Segunda: Una finca rural denominada "EL JUNCO - LA
LAGUNA" ubicada en la vereda El Centro con una cabida aproximada
de veinte (20 Ha) hectáreas, y cuyos linderos se describen a
continuación: "Por el **OCCIDENTE**, con predio de la vendedoras
Serapia Rueda de Viuda de Rueda y los señores Hernando Rueda
Rueda, Beatriz Rueda, Fany Rueda, Luis Modesto Rueda, Hugo
Rueda Rueda, cerca de piedra la medio; por el **NORTE**, con predios
de Clodomiro Beltrán y Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al
medio; por el **ORIENTE**, con la carretera que de Galán conduce al
Socorro y parte con Crecencio Moreno, cerca de piedra al medio; por
el **SUR**, con predios de Crecencio Moreno, cerca de piedra al medio".
Con registro catastral número 000000010101000.- **TRADICION.** La
presente finca fue adquirida mediante compraventa realizada a
Serapia Rueda de Viuda de Rueda y los señores Hernando Rueda
Rueda, Beatriz Rueda, Fany Rueda, Luis Modesto Rueda, Hugo
Rueda Rueda. Tal como consta en la escritura número ciento nueve
(109) de Diciembre 29 de 1.969 de la Notaría única del círculo de
Galán, con folio de matrícula inmobiliaria número 302-0000180 de la
oficina de instrumentos públicos de Barichara - Este inmueble se



encuentra avaluado en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS Son: ----- \$ 10.940.000,00 Partida Tercera: Un terreno rural denominado "El Caracolf y el Cedra" antes, hoy solo el "El Caracolf" y que hacía

parte del globo de tierra de propiedad del Vendedor Crescencio Moreno Plata, ubicado en la vereda El Centro, tiene este lote dos (2) casas de habitación construidas de tapia, madera y teja de barro; tiene también (2) careyes, tiene entrada y salida por carretera, tiene agua propia de aljibe, y se alindera de la siguiente forma: "Por el OCCIDENTE, con propiedades del mismo comprador Abraham González Duarte, cerca de piedra al medio y encierra; por el NORTE, con propiedad de Florentina viuda de Pérez y con Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al medio; por el ORIENTE, en toda su extensión con el río Suárez; por el SUR, con propiedad de Rito Antonio Pérez, cerca de piedra al medio". Con registro catastral número 000000010100000. TRADICION. Este lote de terreno fue adquirido a Crescencio Moreno según consta en la Escritura Pública número ciento cincuenta y dos (152) de fecha ocho (08) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976) corrida en la notaría segunda del círculo del Socorro. Con folio de matrícula inmobiliaria 302-0004119 de la oficina de instrumentos públicos de Barichara. - Dicho lote se encuentra avaluado en la suma de VEINTE SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS Son: --- \$ 26.650.000,00 TOTAL ACTIVO LÍQUIDO HEREDITARIO --- \$ 42.745.000,00 TOTAL PASIVO HEREDITARIO --- NO EXISTE ----- -0-

En consecuencia el haber social líquido asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 42.745.000,00) M/C.

DEDUCCIONES

Disuelta la sociedad conyugal con motivo de la muerte de ROSA MARÍA PORRAS DE GONZÁLEZ, es el caso de entrar a liquidar dicha

sociedad, para determinar los gananciales del cónyuge sobreviviente. Teniendo de presente que el activo líquido asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 42.745.000) M/C procedemos a dividirla en dos, obteniendo la cantidad de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 21.372.500), guarismo que no es otro sino los gananciales del cónyuge sobreviviente, señor ABRAHAM GONZALEZ DUARTE. Igualmente el acervo hereditario queda constituido en la cantidad de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ----- \$ 21.372.500,00.

DISTRIBUCIÓN -----

Acogiendo el anterior acervo hereditario le corresponde a cada uno de los herederos por su legítima rigurosa el resultado de dividir entre dos la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 42.745.000,00) M/C, obteniendo la cantidad de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 21.372.500,00), quedando distribuidos de la siguiente manera: -----

ABRAHAM GONZÁLEZ DUARTE, por concepto de gananciales \$ 21.372.500; LUIS ALBERTO GONZÁLEZ PORRAS, por concepto de herencia \$ 2.137.250; BÁRBARA GONZÁLEZ PORRAS, por concepto de herencia \$ 2.137.250; ROSALBA GONZÁLEZ DE DÍAZ, por concepto de herencia \$ 2.137.250; RODRIGO GONZÁLEZ PORRAS, por concepto de herencia \$ 2.137.250; ALCIDES GONZÁLEZ PORRAS, por concepto de herencia \$ 2.137.250; ARCELIA BEATRIZ GONZÁLEZ PORRAS, por concepto de herencia \$ 2.137.250; MAGDALENA GONZÁLEZ PORRAS, por concepto de herencia \$ 2.137.250; ABRAHAM GONZÁLEZ PORRAS, por concepto de herencia \$ 2.137.250; YAMILE ESTUPIÑÁN GONZÁLEZ, por concepto de herencia \$ 534.312,5; SONIA PATRICIA ESTUPIÑÁN GONZÁLEZ por concepto de herencia \$ 534.312,5; ALEXANDER ESTUPIÑÁN GONZÁLEZ por concepto de herencia \$ 534.312,5;



374
EDWIN ESTUPIÑÁN GONZÁLEZ por
concepto de herencia \$ 534.312,5; BIBIANA
MARCELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ por
concepto de herencia \$ 1.068.625, y GLADIS
HERNANDEZ GONZÁLEZ por concepto de
herencia \$ 1.068.625. -----

TOTAL: ----- \$ 42.745.000,00

COASIGNATARIOS

Tienen la calidad de **COASIGNATARIOS** dentro de la presente
sucesión, ABRAHAM GONZÁLEZ DUARTE, con cédula No 2.047.504
de Barrancabermeja; LUIS ALBERTO GONZÁLEZ PORRAS, con
cédula de ciudadanía 91.101.327 del Socorro; BÁRBARA GONZÁLEZ
PORRAS, con cédula de ciudadanía 63.504.964 de Bucaramanga;
ROSALBA GONZÁLEZ DE DÍAZ, con cédula de ciudadanía
28.423.768 del Socorro; RODRIGO GONZÁLEZ PORRAS, con cédula
de ciudadanía 91.102.479 del Socorro; ALOIDES GONZÁLEZ
PORRAS, con cédula de ciudadanía 91.073.685 de San Gil; ARCELIA
BEATRIZ GONZÁLEZ PORRAS, con cédula de ciudadanía
37.942.365 del Socorro; MAGDALENA GONZÁLEZ PORRAS, con
cédula de ciudadanía 37.941.640 del Socorro; ABRAHAM GONZÁLEZ
PORRAS, con cédula de ciudadanía 5.638.649 de Galán, hijos con
derecho a herencia; y YAMILE ESTUPIÑÁN GONZÁLEZ, con cédula
de ciudadanía 37.947.495 de Socorro; SONIA PATRICIA ESTUPIÑÁN
GONZÁLEZ con cédula de ciudadanía 1.098.615.819 de
Bucaramanga; ALEXANDER ESTUPIÑÁN GONZÁLEZ con cédula de
ciudadanía 13.862.040 de Bucaramanga; EDWIN ESTUPIÑÁN
GONZÁLEZ con cédula de ciudadanía 91.536.581 de Bucaramanga;
con derecho a herencia por representación de su fallecida madre
GLORIA GONZÁLEZ PORRAS; y BIBIANA MARCELA HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ con cédula de ciudadanía 37.577.651 de
Barrancabermeja; GLADIS HERNANDEZ GONZÁLEZ con cédula de
ciudadanía 63.561.156 de Bucaramanga, con derecho a herencia en
representación de su fallecida madre MARIA GLADIS GONZÁLEZ

PORRAS, -----

ADJUDICACIÓN -----

HIJUELA PARA: ABRAHAM GONZÁLEZ DUARTE -----

Por sus ganancias ha de haber la suma de ----- \$ 21.372.500,00

Se adjudica y se paga así: Con Veintiún millones trescientos setenta y dos mil quinientos acciones (21.372500) de dominio de valor de un peso cada una en que se encuentran divididos los siguientes bienes: -

Partida Primera: Un lote de terreno urbano que mide cinco metros (5 mts) de frente, por doce metros (12 mts) de fondo, esto es una extensión de sesenta metros cuadrados (60 mts), ubicado en la urbanización COAVICONSA I Primera Etapa, en el sitio Malpaso del Municipio de Bucaramanga, descrito como lote número CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) de la manzana K, con folio de matrícula número 300-146115 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Bucaramanga y cuyos linderos son los que se enuncian a continuación: "Por el **Occidente**, con la vía peatonal VP-4; por el **Norte**, con el lote número 188 de la manzana K; por el **Oriente**, con el lote número 200 de la manzana K; por el **Sur**, con los lotes números 203 y 204 de la misma manzana K". Dicho lote cuenta con la acometida de servicios públicos, tales como agua, luz, alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias, red telefónica, andenes y parámetros debidamente determinados. Tiene registro catastral número 010404620014000.- **TRADICION** . Este inmueble fue adquirido en común y pro-indiviso por la causante conjuntamente con Luis Alberto González Porras mediante compraventa realizada a la COOPERATIVA DE AHORRO - CRÉDITO Y VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL LTDA "COAVICONSA LTDA" según consta en la escritura pública número cinco mil trescientos trece (1513) de diciembre veintidós (22) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) corrida en la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga, con folio de matrícula número 300-146115 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Bucaramanga. posteriormente la causante mediante compraventa,

mil
300
priv
la su
PES
Parti
LAGU
Santa
cuyos
predio
señore
Modes
NORT
cerca
Galán
piedra
de pied
TRADIC
realizada
Rueda
Hugo Ru
nueve (10
de Galán
la oficina
encuentra
CUARENT
Partida Te



AA 24986875

335
adquirió la cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del inmueble propiedad del comunero Luis Alberto González Porras, según consta en la escritura pública número mil ochenta y seis (1086) de fecha veintiuno (21) de marzo de

mil novecientos noventa y uno (1991), con folio de matrícula número 300-146115 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Bucaramanga. El presente lote se encuentra avaluado en la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ----- son \$ 5.155.000,00

Partida Segunda: Una finca rural denominada "EL JUNCO - LA LAGUNA" ubicada en la vereda El Centro del Municipio de Galán Santander, con una cabida aproximada de veinte (20 Ha) hectáreas, y cuyos linderos se describen a continuación: "Por el OCCIDENTE, con predio de la vendedora Serapia Rueda de Viuda de Rueda y los señores Hernando Rueda Rueda, Beatriz Rueda, Fany Rueda, Luis Modesto Rueda, Hugo Rueda Rueda, cerca de piedra la medio; por el NORTE, con predios de Clodomiro Beltrán y Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al medio; por el ORIENTE, con la carretera que de Galán conduce al Socorro y parte con Crecencio Moreno, cerca de piedra al medio; por el SUR, con predios de Crecencio Moreno, cerca de piedra al medio". Con registro catastral número 000000010100000.-

TRADICION La presente finca fue adquirida mediante compraventa realizada a Serapia Rueda de Viuda de Rueda y los señores Hernando Rueda Rueda, Beatriz Rueda, Fany Rueda, Luis Modesto Rueda, Hugo Rueda Rueda, Tal como consta en la escritura número ciento nueve (109) de Diciembre 29 de 1969 de la Notaría Única del círculo de Galán, con folio de matrícula inmobiliaria número 302-0000180 de la oficina de instrumentos públicos de Barichara. -- Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS. Son: ----- \$ 10.940.000,00

Partida Tercera: Una cuota parte por valor de Cinco millones

doscientos setenta y siete mil quinientos pesos (\$ 5.277.500,00) en un terreno rural denominado " El Caracol y El Cedra" antes, hoy solo " El Caracol", ubicado en la vereda EL CENTRO del Municipio de Galán Santander, en común y proindiviso con los herederos señores LUIS ALBERTO GONZALEZ PORRAS, BARBARA GONZALEZ PORRAS, ROSALBA GONZALEZ DE DIAZ, RODRIGO GONZALEZ PORRAS, ALCIDES GONZALEZ PORRAS, ARCELIA BEATRIZ GONZALEZ PORRAS, MAGDALENA GONZALEZ PORRAS, ABRAHAM GONZALEZ PORRAS, YAMILE ESTUPIÑÁN GONZALEZ, EDWIN ESTUPIÑÁN GONZALEZ, SONIA PATRICIA ESTUPIÑÁN GONZALEZ, ALEXANDER ESTUPIÑÁN GONZALEZ, en representación de su fallecida madre GLORIA GONZÁLEZ PORRAS; BIBIANA MARCELA HERNÁNDEZ GONZALEZ, GLADIS HERNANDEZ GONZALEZ, en representación de su fallecida madre MARIA GLADIS GONZÁLEZ PORRAS. Dicho terreno hacía parte del globo de tierra del propiedad del vendedor Crecencio Moreno Plata, tiene este lote dos (02) casas de habitación, construida de tapia, madera y teja de barro; tiene dos (02) caneyes; tiene entrada y salida por carretera, tiene agua propia de aljibe; identificada con registro catastral número 000000010100000, y se alindera de la siguiente forma: "Por el **OCCIDENTE**, con propiedades del mismo comprador Abraham González Duarte, cerca de piedra al medio y encierra; por el **NORTE**, con propiedad de Florentina viuda de Pérez y con Luis Felipe Figueredo, cerca de piedra al medio; por el **ORIENTE**, en toda su extensión con el río Suárez; por el **SUR**, con propiedad de Rito Antonio Pérez, cerca de piedra al medio". **TRADICION.-** Este lote de terreno fue adquirido a Crecencio Moreno según consta en la Escritura Pública número ciento cincuenta y dos (152) de fecha ocho (08) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976) corrida en la notaría segunda del círculo del Socorro identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No 302-0004119 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barichara. Dicho lote se encuentra avaluado en la suma de **VEINTE SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL**

v
a
G
G
G
MA
PO
GO
AL
fall
HE
repr
POR
bien
sup
men
corre
de su
HIJU
BARE
DIAZ,
PORR
MAGD
PORR
GONZ
ESTUP
madre

5.277.500,00) en
Cedral" antes, hoy
TRO del Municipio
con los herederos
RAS, BARBARA
DIAZ, RODRIGO
RRAS, ARCELIA
NA GONZALEZ
MILE ESTUPIÑÁN
SONIA PATRICIA
N GONZALEZ, en
ZÁLEZ PORRAS,
ALEZ, GLADIS
u fallecida madre
o hacia parte del
io Moreno Plata,
struida de tapia,
entrada y salida
da con registro
de la siguiente
ismo comprador
y encierra; por el
y con Luis Felipe
TE, en toda su
opiedad de Rito
N.- Este lote de
a en la Escritura
a ocho (08) de
da en la notaria
llo de matrícula
e Instrumentos
ado en la suma
TA MIL



336

AA 24986876

PESOS Son: ----- \$ 5.277.500,00

SUMAS IGUALES ----- \$ 21.372.500

ACLARACIÓN -----

El cónyuge sobreviviente señor ABRAHAM GONZÁLEZ DUARTE, manifiesta de manera consciente, libre y espontánea que es su

voluntad CEDER su derecho de dominio en los bienes anteriormente adjudicados, a favor de la totalidad de los herederos LUIS ALBERTO GONZALEZ PORRAS, BARBARA GONZALEZ PORRAS, ROSALBA GONZALEZ DE DIAZ, RODRIGO GONZALEZ PORRAS, ALCIDES GONZALEZ PORRAS, ARCELIA BEATRIZ GONZALEZ PORRAS, MAGDALENA GONZALEZ PORRAS, ABRAHAM GONZALEZ PORRAS, YAMILE ESTUPIÑÁN GONZALEZ, EDWIN ESTUPIÑÁN GONZALEZ, SONIA PATRICIA ESTUPIÑÁN GONZALEZ, ALEXANDER ESTUPIÑÁN GONZALEZ, en representación de su fallecida madre GLORIA GONZÁLEZ PORRAS, BIBIANA MARCELA HERNÁNDEZ GONZALEZ, GLADIS HERNANDEZ GONZALEZ, en representación de su fallecida madre MARIA GLADIS GONZÁLEZ PORRAS, reservándose para sí el derecho de usufructo de dichos bienes. De igual forma manifiesta que la anterior cesión queda supeditada a la condición de que ninguno de los herederos antes mencionados, reclame, enajene o entre en posesión de su correspondiente derecho hasta tanto no se produzca el hecho cierto de su fallecimiento.

HIJUELA PARA LUIS ALBERTO GONZALEZ PORRAS, BARBARA GONZALEZ PORRAS, ROSALBA GONZALEZ DE DIAZ, RODRIGO GONZALEZ PORRAS, ALCIDES GONZALEZ PORRAS, ARCELIA BEATRIZ GONZALEZ PORRAS, MAGDALENA GONZALEZ PORRAS, ABRAHAM GONZALEZ PORRAS, YAMILE ESTUPIÑÁN GONZALEZ, EDWIN ESTUPIÑÁN GONZALEZ, SONIA ESTUPIÑÁN GONZALEZ, ALEXANDER ESTUPIÑÁN GONZALEZ, en representación de su fallecida madre GLORIA GONZÁLEZ PORRAS; BIBIANA MARCELA



HERNÁNDEZ GONZALEZ, GLADIS HERNANDEZ GONZALEZ, en representación de su fallecida madre **MARIA GLADIS GONZÁLEZ PORRAS**. Por las legítimas de los herederos ha de haber: -----

----- \$ 21.372.500,00

Se adjudica y se paga así: - Con dos millones ciento treinta y siete mil doscientas cincuenta acciones de dominio de valor de un peso cada una para cada uno de los herederos **GONZÁLEZ PORRAS** (\$ 2.137.250,00); con quinientas treinta y cuatro mil trescientas doce punto Cinco (\$ 534.312,05) acciones de dominio de valor de un peso cada una, para cada uno de los herederos **YAMILE ESTUPIÑÁN GONZALEZ, EDWIN ESTUPIÑÁN GONZALEZ, SONIA PATRICIA ESTUPIÑÁN GONZALEZ, ALEXANDER ESTUPIÑÁN GONZALEZ**; con un millón sesenta y ocho mil seiscientos veinticinco (\$ 1.068.625) acciones de dominio de valor de un peso cada una, para cada una de las Herederas **BIBIANA MARCELA HERNÁNDEZ GONZALEZ, GLADIS HERNANDEZ GONZALEZ**, en común y proindiviso con el cónyuge sobreviviente **ABRAHAM GONZÁLEZ DUARTE**, en el bien descrito en la partida tercera terreno rural denominado "El Caracoli" avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS --- \$ 21.372.500,00.

Sumas iguales: - - - \$ 21.372.500,00 ----- \$ 21.372.500,00

CONCLUSIONES. -----

Por no existir bienes individualizados para adjudicarle a cada heredero un bien distinto, los inmuebles señalados en la partida primera y segunda se le adjudicaron al cónyuge sobreviviente **ABRAHAM GONZÁLEZ DUARTE**, mientras que el bien descrito en la partida tercera se adjudicó en común y proindiviso a los herederos **LUIS ALBERTO GONZALEZ PORRAS, BARBARA GONZALEZ PORRAS, ROSALBA GONZALEZ DE DIAZ, RODRIGO GONZALEZ PORRAS, ALCIDES GONZALEZ PORRAS, ARCELIA BEATRIZ GONZALEZ PORRAS, MAGDALENA GONZALEZ PORRAS, ABRAHAM GONZALEZ PORRAS, YAMILE ESTUPIÑÁN GONZALEZ, EDWIN ESTUPIÑÁN GONZALEZ, SONIA ESTUPIÑÁN GONZALEZ,**

GLA
men
del i
total
EST
PAT
GON
uno
HER
4.1
cien
COM
GON
BAR
ROD
ARC
GON
EST
EST
BIBI
HER
ABRA
LUIS
BARB
ROSA
RODR
ALCID



337

AA 24986877

GONZALEZ, en

S GONZÁLEZ

er. -----

1.372.500,00

treinta y siete

r de un peso

Z PORRAS (\$

cientas doce

r de un peso

ESTUPIÑÁN

A PATRICIA

GONZALEZ;

\$ 1.068.625)

cada una de

GONZALEZ.

diviso con el

E, en el bien

"El Caracol"

ESCIENTOS

372.500,00.

72.500,00

arle a cada

n la partida

sobreviviente

descrito en la

s herederos

GONZALEZ

GONZALEZ

A BEATRIZ

- PORRAS,

GONZALEZ,

ONZALEZ,

ALEXANDER ESTUPIÑÁN GONZALEZ, en

representación de su fallecida madre

GLORIA GONZÁLEZ PORRAS; BIBIANA

MARCELA HERNÁNDEZ GONZALEZ,

GLADIS HERNANDEZ GONZALEZ, en

representación de su fallecida madre MARIA

GLADIS GONZÁLEZ PORRAS y al cónyuge sobreviviente ya

mencionado correspondiéndole a este último el 19.8 % de la totalidad

del inmueble, a los herederos GONZÁLEZ PORRAS, el 8.2 % de la

totalidad del inmueble para cada uno; a los herederos YAMILE

ESTUPIÑÁN GONZALEZ, EDWIN ESTUPIÑÁN GONZALEZ, SONIA

PATRICIA ESTUPIÑÁN GONZALEZ, ALEXANDER ESTUPIÑÁN

GONZALEZ, el dos 2.05 % de la totalidad del inmueble para cada

uno y finalmente para los herederos BIBIANA MARCELA

HERNÁNDEZ GONZALEZ, GLADIS HERNANDEZ GONZALEZ, el

4.1 % de la totalidad del inmueble completándose de esta manera el

cien por ciento (100 %) de dicho bien. -----

COMPROBACIÓN La comunidad formada por ABRAHAM

GONZÁLEZ DUARTE y LUIS ALBERTO GONZALEZ PORRAS

BARBARA GONZALEZ PORRAS, ROSALBA GONZALEZ DE DIAZ,

RODRIGO GONZALEZ PORRAS, ALCIDES GONZALEZ PORRAS,

ARCELIA BEATRIZ GONZALEZ PORRAS, MAGDALENA

GONZALEZ PORRAS, ABRAHAM GONZALEZ PORRAS, YAMILE

ESTUPIÑÁN GONZALEZ, EDWIN ESTUPIÑÁN GONZALEZ, SONIA

ESTUPIÑÁN GONZALEZ, ALEXANDER ESTUPIÑÁN GONZALEZ,

BIBIANA MARCELA HERNÁNDEZ GONZALEZ, GLADIS

HERNANDEZ GONZALEZ, tiene la siguiente participación: -----

ABRAHAM GONZÁLEZ DUARTE el. 19.6%,

LUIS ALBERTO GONZALEZ PORRAS el. 8.2 %,

BARBARA GONZALEZ PORRAS el. 8.2 %,

ROSALBA GONZALEZ DE DIAZ el. 8.2 %,

RODRIGO GONZALEZ PORRAS el. 8.2 %,

ALCIDES GONZALEZ PORRAS el. 8.2 %,



ARCELIA BEATRIZ GONZALEZ PORRAS el	8.2 %
MAGDALENA GONZALEZ PORRAS el	8.2 %
ABRAHAM GONZALEZ PORRAS el	8.2 %
YAMILE ESTUPIÑAN GONZALEZ el	2.05 %
EDWIN ESTUPIÑAN GONZALEZ el	2.05 %
SONIA ESTUPIÑAN GONZALEZ el	2.05 %
ALEXANDER ESTUPIÑAN GONZALEZ el	2.05 %
BIBIANA MARCELA HERNÁNDEZ GONZALEZ el	4.1 %
GLADIS HERNANDEZ GONZALEZ, el	4.1 %
TOTAL:	100%

Del señor Notario, atentamente.

JORGE ELIÉCER DIAZ GONZÁLEZ, C.C. No 5.638.822 de Galán; T.P. 153.325 C.S.J

TERCERO .-

En esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el decreto 902 de 1.988, y los artículos 615 y 620 del Código de Procedimiento Civil, para el presente trámite de liquidación de la sucesión vinculada en ella efectuada por el apoderado de los herederos.

ES DE ANOTAR QUE POR ERROR NO SE ANOTO LA UBICACIÓN DE CADA PREDIO Y SE HACE POR MEDIO DE ESTE MISMO INSTRUMENTO ACONTINUACIÓN ASÍ: EL LOTE URBANO DESCRITO EN LA PARTIDA PRIMERA, ubicado en la Urbanización COAVICONSA PRIMERA ETAPA en el sitio MAL PASO de la comprensión Municipal de BUCARAMANGA. --

EL PREDIO EL JUNCO de la partida segunda, ubicado la vereda EL CENTRO del Municipio de Galán Santander. Al igual el predio o finca EL CARACOLI, ubicado en la vereda EL CENTRO DEL municipio de GALAN Santander. Con lo anterior queda corregido el error. --

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - ALCALDÍA DE GALAN SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL NIT 800206722-4, PAZ Y SALVO No. 0354 CERTIFICA que el predio No. 006000010100000, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL - IPU según recibo oficial RC- 2006000105 de fecha 27-06-2006 correspondiente al

par
Pa
Dio
CE
SEC
SAL
se en
de IM
de fec
con la

18.000
m2
IMPUE
31 de
hay sell
BUCAR
PORRA
ENCUE
de imp
0230030-
semestre
5.155.000
VALIDO P
Agosto d
Superinter
Notariado



segundo Semestre de 2006 con las
siguientes características : GONZALEZ

DUARTE ABRAHAM.

Avalúo : 26.650.000 Tarifa RURALES área

Terreno 75.5000 Ha. Dirección CARACOL

A. Construida : 478 m2 Paz y salvo válido

para : ESCRITURA EXCENTO DE IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Paz y salvo Válido hasta : Diciembre 31 de 2006. Galán

Diciembre 13 de 2006. El Tesorero (fdo) hay sello. ---

100% CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - ALCALDÍA DE GALÁN

SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL NIT 890206722-4, PAZ Y

8.822 de Galán; T.P SALVO No. 0355 CERTIFICA que el predio No. 000000010101000.

TERCERO, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal, por concepto

a lo ordenado por el IMPUESTO PREDIAL - IPU según recibo oficial RC- 2006000105

620 del Código de la fecha 27-06-2006 correspondiente al segundo Semestre de 2006

e liquidación de la con las siguientes características : GONZALEZ DUARTE ABRAHAM.

apoderado de los ***** Avalúo : 10940.000 Tarifa RURALES área Terreno

ERROR NO SE 18.0000 Ha. Dirección EL JUNCO LA LAGUNA A. Construida : 100

SE HACE POR m2 Paz y salvo válido para : ESCRITURA EXCENTO DE

TINUACIÓN ASI: IMPUESTO DE VALORIZACIÓN. Paz y salvo Válido hasta : Diciembre

RTIDA PRIMERA, 31 de 2006. Galán Diciembre 13 de 2006. El Tesorero (fdo)

ERA ETAPA en el hay sello. --- -No. 75382 ALCALDIA DE

CARAMANGA -- BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA, CERTIFICA Que

lado la vereda EL PORRAS GONZALEZ ROSA MARIA con CC 0028133714, SE

qual el predio o ENCUESTRA A PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto

L CENTRO DEL de impuestos predial unificado, según recibo oficial No.

veda corregido el 02300304700001856 de 31/01/06, correspondiente al segundo

PAZ Y SALVO - semestre de 2006 Predio No. 010404620014000 avaluado \$

MUNICIPAL NIT 5.155.000. Dirección . VALIDO HASTA 31 de Diciembre de 2006.

A que el predio VALIDO PARA ESCRITURA. Expedido en Bucaramanga el día 25 de

O con el Tesoro Agosto de 2006.- El Tesorero (fdo) hay sello . - - - - Para

PU según recibo Superintendencia de Notariado y Registro y Fondo Especial de

ndiente al Notariado por la suma de \$ 6.110,00 . - - - Derechos Notariales

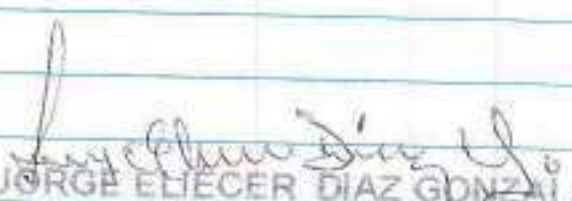
Resolución No. 7200 de Diciembre 14 de 2005, por valor de \$ 148.669,00. -----

LEIDA la presente escritura al apoderado de los herederos la aprueba y la firma con migo el Notario que doy fe. -----

Según ley 39 de 1981 el papel Notarial No se cobra y se redactó en las Hojas Nos AA 24986867, AA 24986868, AA 24986869, AA 24986870, AA 24986871, AA 24986872, AA 24986873, AA 24986874, AA 24986875, AA 24986876, AA 24986877, AA 24986878.

NO hay lugar a cobro de Retención en la Fuente. OTRO SI. " EL SEÑOR ABRAM GONZALEZ DUARTE, por medio de esta misma escritura CONSTITUTE USUFRUCTO SOBRE LOS PREDIOS QUE LE FUERON ADJUDICADOS EN ESTA ESCRITURA".

FIRMA EL APODERADO DE TODOS LOS HEREDEROS


DR: JORGE ELIECER DIAZ GONZALEZ

El Notario,


JESÚS ROJAS FIGUERO.-





3932 Aa081189737

Ca435644819

NUMERO DE ESCRITURA: TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS

(3.932)

CLASE DE ACTO O ACTOS: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES A
TITULO UNIVERSAL

RADICADO: 132288-23

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA,
SANTANDER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ALEXANDER ESTUPIÑAN
GONZALEZ C.C. 13.862.040 DE BUCARAMANGA, YAMILE ESTUPIÑAN
GONZALEZ C.C. 37.947.495 DE SOCORRO, EDWIN ESTUPIÑAN GONZALEZ C.C.
91.536.581 DE BUCARAMANGA Y SONIA PATRICIA ESTUPIÑAN GONZALEZ
C.C. 1.098.615.819 DE BUCARAMANGA

A FAVOR DE: BARBARA GONZALEZ PORRAS C.C. 63.504.964 DE
BUCARAMANGA

VALOR DEL ACTO: \$2'000.000;00 MCTE.

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES JULIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRES (2023), EL SUSCRITO HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO,
NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, DA FE QUE LAS
DECLARACIONES QUE SE CONTIENEN EN LA PRESENTE ESCRITURA HAN
SIDO EMITIDAS POR QUIENES LAS OTORGAN.

COMPARECIO (ERON):

ALEXANDER ESTUPIÑAN GONZALEZ, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 13.862.040 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO
SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL
SOLTRO SIN UNION MARITAL DE HECHO, YAMILE ESTUPIÑAN GONZALEZ,
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.947.495
EXPEDIDA EN SOCORRO Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN EL



Ca435644819



06-09-2023
HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
07-08-2023

Cadena S.A. No. 890.990.5340
Cadena S.A. No. 890.990.5340

CARMEN DE CHUCURI Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, EDWIN ESTUPIÑAN GONZALEZ, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.536.581 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y SONIA PATRICIA ESTUPIÑAN GONZALEZ, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.098.615.819 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO.-----

Y MANIFESTO(ARON):

P R I M E R O : QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL(LOS) EXPONENTE(S) TRANSFIERE(N) A TITULO DE VENTA EN FAVOR DE BARBARA GONZALEZ PORRAS, LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN O LE PUEDAN CORRESPONDER A TITULO UNIVERSAL DENTRO DE LA SUCESION DEL SEÑOR ABRAHAN GONZALEZ DUARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.047.504, FALLECIDO(A) EN BUCARAMANGA, EL DIA CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (12010), DEFUNCION REGISTRADA EN LA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, BAJO EL SERIAL NUMERO 06875243 EN CALIDAD DE NIETO(A)(S) DE EL(LA) CAUSANTE. Y EN REPRESENTACION DE GLORIA GONZALEZ PORRAS (Q.E.P.D.), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 28.423.667, FALLECIDO(A) EN BUCARAMANGA, EL DIA OCHO (8) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), DEFUNCION REGISTRADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, BAJO EL SERIAL NUMERO 1746283 EN CALIDAD DE HIJO(A)(S) DE EL(LA) CAUSANTE.-----

S E G U N D O: QUE EL PRECIO DE ESTA VENTA ES LA CANTIDAD DE DOS



Aa021908735

Ca435644818

cadena

MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00 MCTE), SUMA QUE EL(LOS) VENDEDOR(ES) DECLARA(N) HABER RECIBIDO DEL COMPRADOR A LA FECHA Y A SU ENTERA SATISFACCION. LOS OTORGANTES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARAN QUE EL PRECIO ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE, NI EXISTEN SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DEL VALOR ESTIPULADO (LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, ART 61) ESTA DECLARACIÓN SE HACE LIBRE Y ESPONTÁNEA, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL NOTARIO.-----



Ca435644818 Aa021908735



T E R C E R O: DECLARA LA PARTE VENDEDORA QUE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE ENAJENA POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO NO LOS HA TRANSFERIDO ANTES A PERSONA ALGUNA.-----

NOTA: EN CUMPLIMIENTO CON EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 6 DE LA LEY 2097 DE 2021, SE SOLICITÓ EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, A EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES) YAMILE ESTUPIÑAN GONZALEZ, EDWIN ESTUPIÑAN GONZALEZ Y SONIA PATRICIA ESTUPIÑAN GONZALEZ, QUIENES ANEXAN EL MENCIONADO CERTIFICADO PARA SU PROTOCOLIZACIÓN, DEBIDAMENTE VERIFICADOS POR LA NOTARIA.-----

C U A R T O: QUE DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA, EL VENDEDOR LE HACE ENTREGA SIMBOLICA DE LOS DERECHOS Y ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, AL COMPRADOR, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.---

P R E S E N T E: EN ESTE ESTADO COMPARECE: BARBARA GONZALEZ PORRAS, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.504.964 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO(A) CON UNION MARITAL DE HECHO-----

HECTOR ELIAS VELASCO
NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
06-08072 07-06-23

Cadena S.A. No. 890905340

Cadena S.A. No. 890905340

Y MANIFESTO (ARON):

1132 A0VA48C8VY

QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y CONSECUENCIALMENTE LA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES EN ELLA CONTENIDA A SU FAVOR POR ESTAR A SU SATISFACCION, QUE HA PAGADO EL PRECIO DE LO QUE COMPRA.-----

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE (LOS) INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. (ART. 9° D.L. 960/70)-----

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA DE LAS CONSECUENCIAS QUE ACARREA EL NO APLICAR EL ARTÍCULO 61 LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 -----

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: EL(LOS) INTERESADO(S) MANIFIESTA(N) SU CONSENTIMIENTO EL CUAL SE ENTIENDE OTORGADO CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE NO () SI (X) ACEPTAN SER NOTIFICADO(S) POR MEDIO ELECTRÓNICO SOBRE EL ESTADO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO UNA VEZ HAYA INGRESADO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PARA SU RESPECTIVA CALIFICACIÓN Y ANOTACIÓN EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRESPONDIENTE, TODO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 Y ARTICULO 56 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LEY 55 DE 1.985.-----

MRVM___ LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE.-----

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NOS:-----

Aa081189737 Aa081908735 Aa081189749 Aa081189748 Aa081189747

CONTROL

RECIBIO DATOS: DoneREVISION: 1EXTENDIO: MartaNUMERO: 1OTORGO: LibreFOTOCOPIO: LibreNOMBRE: Yamile Estupinán GonzalezDOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 37947495TEL. O CEL.: 320 2225543DIR.: Vereda la reserva finca AltovientoCIUDAD: Carmen de chucuriE-MAIL: estupinan gonzalez yamile pgmail.comPROFESION U OFICIO: Ama de casaACTIVIDAD ECONOMICA: Ama de casa.ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___NO_X----

CARGO: -----FECHA VINCULACION: -----FECHA DE DESVINCULACION: -----

NOMBRE: Alexander Estupinán GonzalezDOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 13862040TEL. O CEL.: 3172355668DIR.: CAR 11D #104A03CIUDAD: BucaramangaE-MAIL: Alexander923.eg@hotmail.com



Ca435644816

Aa081189748

PROFESION U OFICIO: Guarda de Seguridad

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: Unión libre

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

CARGO: -----FECHA VINCULACION: -----FECHA DE DESVINCULACION: -----

NOMBRE: Edwin Estupinan Gonzalez

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 91536581

TEL. O CEL.: 3153278358

DIR.: Cra 11 29 Av 26 Apto 402

CIUDAD: Bucaramanga

E-MAIL: EdwinBucaramanga@hotmail.com

PROFESION U OFICIO: Comerciante

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

CARGO: -----FECHA VINCULACION: -----FECHA DE DESVINCULACION: -----

NOMBRE: SONIA PATRICIA ESTUPINAN GONZALEZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1098615877

TEL. O CEL.: 3245677979

DIR.: Cll 110A 15-36 Piso 3 Punta PARAISO

CIUDAD: BUARAMANGA

E-MAIL: PATRICIA-2623@hotmail.com

PROFESION U OFICIO: Mercaderista

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: soltero

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X



Aa081189748
Ca435644816



06-HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO, SE BUREL DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Cadena S.A. No. 890955340

Cadena S.A. No. 890955340

CARGO: ----- FECHA VINCULACION: ----- FECHA DE DESVINCULACION: -----

NOMBRE: Barbara Gonzalez Porras

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.E. 63'504.964 B/mang

TEL. O CEL.: 3133451103

DIR.: Tray 154 #150-26 Apt. 405 Torres de Bosque
Catavina

CIUDAD: Bucaramanga

E-MAIL: barbaragp.75@b Outlook.es

PROFESION U OFICIO: Docente

ACTIVIDAD ECONOMICA: Docente

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__NO_X----

CARGO: ----- FECHA VINCULACION: ----- FECHA DE DESVINCULACION: -----

LOS OTORGANTES,

Alexander Estupian Gonzalez
ALEXANDER ESTUPIÑAN GONZALEZ

C.C. 13862040

Yamile Estupian
YAMILE ESTUPIÑAN GONZALEZ

C.C. 37947495



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



COD 7094

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció: ALEXANDER ESTUPIÑAN GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0013862040.



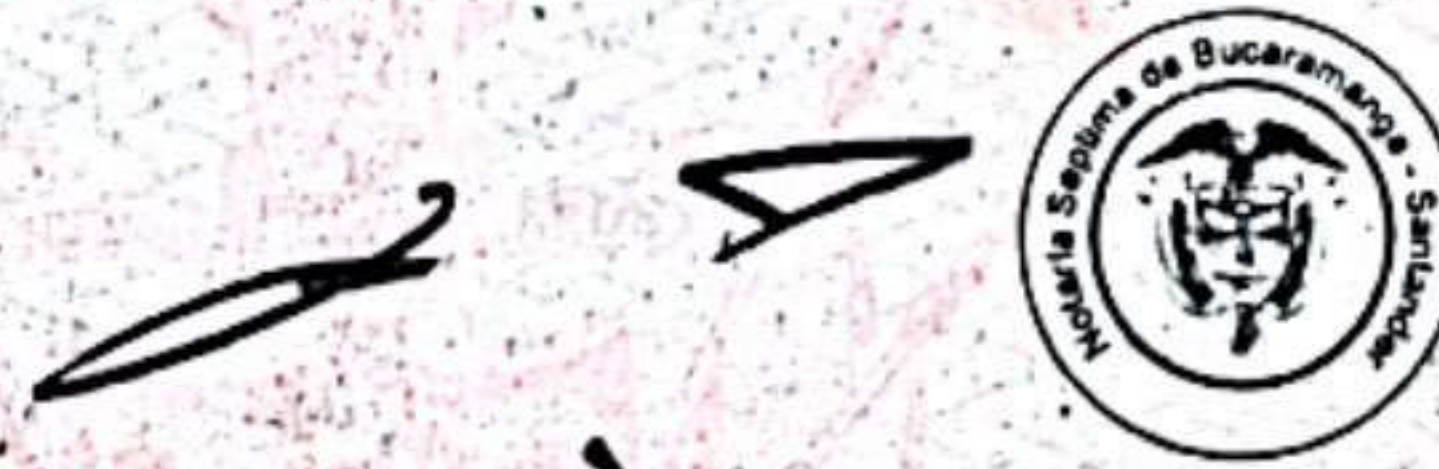
4c7a6b260c

11/07/2023 17:35:19

----- Firma autógrafo -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO

Notario (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 4c7a6b260c, 12/07/2023 08:58:02



HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Ca435644821

07-06-23

Cadena S.A. No. 894935340

1132146C8VV7 AAV



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció: YAMILE ESTUPIÑÁN GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0037947495.



409abb72ff

11/07/2023 17:31:57

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO

Notario (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 409abb72ff, 12/07/2023 08:58:02





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



COD 7092

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció: EDWIN ESTUPIÑAN GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0091536581.

cadena



c222268920

11/07/2023 17:33:25

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO

Notario (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: c222268920, 12/07/2023 08:58:02



HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Ca435644820

07-06-23

11325V8TVAYVA:BC



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el catorce (14) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció: SONIA PATRICIA ESTUPIÑAN GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1098615819.



8efb16d10b

14/07/2023 09:06:57

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA

Notaria (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 8efb16d10b, 14/07/2023 09:08:55





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



COD 7098

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el doce (12) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció: BARBARA GONZALEZ ORRAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0063504964.



1c48ae85e5

12/07/2023 08:32:51

----- Firma autógrafa -----

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO

Notario (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 1c48ae85e5, 12/07/2023 08:58:02




HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Ca435644814



07-06-23

Escadema S22 163925935340

1111218VATVA181818

Rad. 2023-00014.00 Asunt... (Sin asunto)